



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

LEIS
ICAC[®]
Institut Català
d'Arqueologia Clàssica

**CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y
EL INSTITUTO CATALÁN DE ARQUEOLOGÍA CLÁSICA**

En Palencia a veinticuatro de febrero de dos mil nueve.

Se reúnen

De una parte el Ilmo. Sr. D. Enrique Martín Rodríguez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y

De otra D^a Isabel Rodá de Llanza, Directora del Instituto Catalán de Arqueología Clásica, con sede en 43003 Tarragona, Plaça d'en Rovellat s/n, en cuyo nombre y representación actúa y

1.- Que la Diputación de Palencia es propietaria del yacimiento romano denominado Villa Romana La Olmeda, sito en el término municipal de Pedrosa de la Vega (Palencia), y declarado Bien de Interés Cultural el día 3 de abril de 1996.

2.- Que la Diputación de Palencia lleva años excavando, conservando y difundiendo el citado yacimiento y, en la actualidad, está finalizando una importante obra de adecuación que posibilite la visita al yacimiento de acuerdo con las nuevas técnicas museísticas, que posibilitará no sólo la visita al gran público sino también el mejor estudio y conocimiento del mismo por parte de los investigadores.

3.- Que D. Pedro de Palol Salellas fue el primer Arqueólogo-Director de las excavaciones del citado yacimiento, y que excavó el mismo desde 1968 hasta 1987, habiendo corrido la Diputación de Palencia con los gastos derivados de las citadas excavaciones desde 1981.

4.- Que asimismo D. Pedro de Palol Salellas, en su etapa de Catedrático de Arqueología de la Universidad de Valladolid, excavó otros importantes yacimientos arqueológicos de la provincia de Palencia, en especial en la Catedral de Palencia, la Villa El Cercado de San Isidro de Dueñas y en la Basílica visigótica de San Juan de Baños, algunas de estas últimas también financiadas por la Diputación de Palencia.

5.- Que el Instituto Catalán de Arqueología Clásica (en adelante ICAC) es un Centro de Investigación Público en Arqueología Clásica creado por la Generalitat de Catalunya y la Universidad Rovira i Virgili, con la participación del Consejo Interuniversitario de Catalunya. Tiene como finalidad la investigación, la formación avanzada y la difusión de la civilización y cultura clásicas.



LEIS
ICAC[®]
Institut Català
d'Arqueologia Clàssica
Isabel Rodá



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

ICAC[®]
Institut Català
d'Arqueologia Clàssica

6.- Que el ICAC tiene entre sus objetivos favorecer la colaboración y las sinergias con las universidades y otros centros de investigación de Cataluña, como el Instituto de Estudios Catalanes, el Museo Nacional de Arqueología y otros museos, con el objetivo de crear una plataforma de cooperación internacional en este campo de conocimiento, así como fomentar la investigación interdisciplinaria con la experimentación de nuevas técnicas auxiliares de análisis y promover la formación avanzada y la difusión en Arqueología Clásica.

7.- El ICAC ha adquirido el denominado "Legado Palol", constituido por miles de libros, documentos escritos, gráficos y fotográficos que se encontraban en poder de D. Pedro de Palol Salellas y entregado al fallecimiento del citado profesor por su familia.

8.- Que en dicho legado hay numerosa documentación relativa a la Villa Romana La Olmeda y a otros yacimientos arqueológicos palentinos.

Por todo lo anterior y en el cumplimiento de los fines específicos de ambas instituciones, y en sintonía con el fomento y la administración de los intereses de la provincia, que a la Diputación atribuye el art. 36 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

Manifiestan su voluntad de dotarse de un marco de colaboración entre ambas instituciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El Instituto Catalán de Arqueología Clásica (ICAC) pondrá a disposición de la Diputación de Palencia la consulta, estudio y, en su caso, copia de los documentos del "legado Palol" relacionados con la provincia de Palencia y en especial con la Villa Romana La Olmeda (iconográficos y textuales).

Segunda.- La Diputación de Palencia colaborará con el ICAC en la identificación y clasificación de los documentos del "legado Palol" relativos a la provincia de Palencia.

Tercera.- El ICAC colaborará con la Diputación de Palencia en el estudio y divulgación de los yacimientos arqueológicos de la provincia de Palencia, en especial en aquellos en los que intervino el Dr. Palol.

Cuarta.- La Diputación de Palencia colaborará con el ICAC en sufragar los gastos de digitalización y clasificación de los documentos del "legado Palol", con una aportación económica que en el presente ejercicio podrá llegar hasta los 5.000 €.



ICAC[®]
Institut Català
d'Arqueologia Clàssica
W. Chel



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

ICAC[®]
Institut Català
d'Arqueologia Clàssica

Quinta.- El ICAC cede a la Diputación de Palencia el derecho de uso de los materiales incluidos en el "legado Palol" con las siguientes condiciones:

- Su uso queda restringido al estudio e investigación, y podrá utilizarse en aquellas publicaciones editadas por la Diputación de Palencia, sin carácter lucrativo, o en las de difusión y divulgación de la Villa Romana La Olmeda y cualquiera otro de los yacimientos arqueológicos en los que intervino el Dr. Palol.

- En ningún caso la Diputación de Palencia podrá autorizar a terceros la publicación de materiales del "legado Palol".

- La Diputación de Palencia se compromete a citar la procedencia y titularidad del fondo, mediante la fórmula "ICAC. Legado Palol".

- La Diputación de Palencia se compromete a respetar en todo momento los derechos morales del Dr. Palol.

El ICAC podrá disponer del fondo con total libertad y para aquellos usos que crea conveniente, con independencia de la cesión de uso a la Diputación de Palencia.

Quinta.- Asimismo la Diputación de Palencia y el ICAC se comprometen a establecer las fórmulas más adecuadas que permitan materializar otro tipo de colaboración entre ambas instituciones, incluida la presencia de personal de ambas instituciones o becarios de las mismas, tanto en el ICAC como en la Villa Romana La Olmeda.

Sexta.- Los gastos derivados de este Convenio se imputarán a la partida 52 45110 48901 del vigente Presupuesto.

Séptima.- La justificación de gastos se hará de la siguiente forma:

a) Deberán justificarse gastos por importe total de la cantidad concedida.

b) Se aportarán documentos originales o copias compulsadas.

c) Se presentará declaración de la Directora del ICAC acreditativa de que los ingresos obtenidos no superan los gastos totales objeto del Convenio.

Octava.- El ICAC, mediante la firma del presente convenio, declara que no está incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención de las señaladas en el artículo 13 de la Ley General



ICAC[®]
Institut Català
d'Arqueologia Clàssica
Isabel R. S.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

ICAC[®]
Institut Català
d'Arqueologia Clàssica

de Subvenciones, y se compromete a aportar certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social en el momento de justificar la subvención, y asimismo, mediante la firma del presente Convenio, autoriza a la Diputación de Palencia a recabar dicha documentación o cualquier otra que fuera necesaria a los fines de este Convenio de acuerdo con la normativa vigente.

Novena.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectuado con anterioridad al plazo de justificación, independientemente que el mismo haya sido o no pagado.

Décima.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, pudiendo justificarse con gastos realizados desde el 1 de octubre de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2009.

Undécima.- El plazo de justificación expira el día 31 de diciembre de 2009.

Duodécima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la jurisdicción de este orden la resolución de los conflictos que en su desarrollo pudieran suscitarse, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Ratificando cuanto antecede, ambas partes suscriben por duplicado ejemplar el presente Convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA

POR EL INSTITUTO CATALAN DE
ARQUEOLOGIA CLASICA

Joan ICAC[®]
Institut Català
d'Arqueologia Clàssica